

Señores,

**JUZGADO PRIMERO (01°) CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA**

[jcivcfl01@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivcfl01@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**PROCESO:** VERBAL  
**RADICADO:** 180013103001-2022-00125-00  
**DEMANDANTE:** SELMIRA MEDINA CARVAJAL, DEISY YOHANA CASTRO MEDINA, EDWIN-CASTRO MEDINA Y JHON EDUAR CASTRO MEDINA  
**DEMANDADO:** BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO  
**REF:** PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN.

**HECTOR REPIZO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.090.744 expedida en Campoalegre - Huila, domiciliado en Neiva, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 131.090 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y oportunamente, me permito realizar pronunciamiento frente al recurso de reposición interpuesto por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, apoderado especial de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, contra del Auto de fecha 14 de marzo de 2025, por medio del cual el Despacho fijó como fecha de audiencia 08 de abril de 2025, a las 9:00 A.M. y dispuso su realización, de manera presencial, en los siguientes términos:

El recurso de reposición solicita la modificación parcial del auto proferido el 14 de marzo de 2025, en lo relativo a la modalidad de la audiencia programada para el 08 de abril de 2025, solicitando que la misma se realice de manera virtual o mixta, en aplicación de los principios de acceso a la justicia, eficiencia y economía procesal.

En ese sentido, compartimos los argumentos expuestos por el recurrente, en especial los siguientes:

- 1. Normatividad aplicable:** La Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 privilegian el uso de tecnologías para la realización de audiencias judiciales.



**2. Facilidad de acceso:** Permitir la comparecencia virtual de los sujetos procesales facilita su participación efectiva sin generar cargas innecesarias de desplazamiento.

**3. Garantía del derecho de defensa:** La virtualidad no afecta la contradicción ni el desarrollo de la audiencia, permitiendo el adecuado ejercicio de los derechos procesales de todas las partes.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a su despacho acceder a la petición del recurrente y modificar el auto en lo relativo a la modalidad de la audiencia.

Atentamente,



**HECTOR REPIZO RAMIREZ**

C.C. No. 83.090.744

T.P. 131.090 del C.S.J

Email: [repizoabogados@gmail.com](mailto:repizoabogados@gmail.com)



320 306 0653 – 317 767 1218

[repizoabogados@gmail.com](mailto:repizoabogados@gmail.com)

Cra. 16 # 41-56 San Juan Plaza Comercial Local 143 Neiva Huila

[www.repizoabogados.com](http://www.repizoabogados.com)